

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, 13 de mayo de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre seguir adelante con la ejecución. Así mismo, solicitud de entrega de título judicial. Provea

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López –
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 13 de mayo de 2024

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: LENIS QUINTERO JAIME

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 20.001.31.05.002.2017-00166.00.

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante proveído del 07 de marzo de 2023, este despacho libró mandamiento de pago contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, por la suma de \$52.365.637.00, por concepto de retroactivo pensional, a partir del 08 de Marzo de 2014, en una proporción de 50% para un total de la pensión liquidable sobre el monto inicial de \$945.823.00 para un total de 13 mesadas, liquidadas hasta el mes de Octubre de 2020 y las subsiguientes, por concepto de costas y agencias tasadas en segunda instancia \$400.000.00, más costas del proceso ejecutivo e indexación. y agencias en derecho del proceso ejecutivo.

Encuentra el despacho que COLPENSIONES, no presentó excepciones de mérito, razón por la que se seguirá adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., aplicable por analogía en el presente asunto, y se ordenará realizar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado.

En atención a que los dineros solicitados por la apoderada de la demandante, fueron consignados por La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena cancelar a favor de la Dra. ILIANA PALACIOS PATERNINA, quien tiene poder para recibir, (02PoderDemanda) la entrega del depósito judicial 424030000747138, de fecha 08 de mayo de 2023 por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00).

En razón y mérito a todo lo expuesto, la Juez Segundo Laboral del Circuito Judicial de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena cancelar a favor de la Dra. ILIANA PALACIOS PATERNINA, quien tiene poder para recibir, (02PoderDemanda) la entrega del depósito judicial 424030000747138, de fecha 08 de mayo de 2023 por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00)

TERCERO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito laboral.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATIA ROSALES CADAVID

Juez

ESTADO N 059
14 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, seis (06) de junio de 2024.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, pasa al despacho el presente proceso, informándole que el apoderado demandante presentó solicitud de entrega de dineros. Provea.

EDGADO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Valledupar, trece (13) de junio de 2024.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Demandante: KAREN MARGARITA ARIAS

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES".

Radicado: 20001.31.05.002.2023.00261.00

A U T O :

En vista que la liquidación del crédito, se encuentra debidamente ejecutoriada y dicha liquidación asciende a la suma de \$129.261.653, se accede a lo solicitado por el apoderado del demandante quien tiene poder para recibir, como consta en página 1 del archivo: "01DemandaConAnexos", Carpeta "01PrimeraInstancia", en consecuencia, fracciónese el depósito 424030000787333, de fecha 09 de mayo de 2024, por \$158.221.084, de la siguiente manera: Un depósito por CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$129.261.653), que se pagará al Dr. ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA, y uno por VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$28.959.431), que seguirá a ordenes de este proceso. Elabórese la orden de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 059
14 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO